TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN – INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.

Las partes involucradas en esta Orden de Compra/Servicio acuerdan que su relación comercial se regirá por los siguientes términos y condiciones (T&C):

OBJETO Y CONTRAPRESTACIÓN: INTURSA desea adquirir los bienes/contratar los servicios especificados en la Orden de Compra/Servicio y el Proveedor se ha obligado a vender y hacer entrega de los bienes/prestar los servicios, de acuerdo a las especificaciones pactadas. En contraprestación por la efectiva venta y entrega de los bienes/prestación de los servicios, INTURSA se obliga a pagar al Proveedor el monto total de compra que figura en la Orden de Compra/Servicio, que incluye todos los costos y gastos en que el Proveedor deba incurrir para la venta y entrega de los bienes/prestar los servicios. El Proveedor no podrá reclamar monto adicional alguno.

PLAZO: El plazo será el indicado en la Orden de Compra/Servicio o el que las partes acuerden por medios escritos, el que tenga fecha posterior (el "Plazo").

DECLARACIONES: El Proveedor declara y garantiza que: (i) no requiere autorización alguna de, ni notificación de ninguna clase a autoridades gubernamentales para la celebrar y cumplir estos T&C; (ii) no se encuentra incurso en violación alguna de leyes u otras normas que le sean aplicables, ni existen fallos y mandatos judiciales o extrajudiciales o administrativos en su contra que pudieran generar un efecto sustancialmente adverso, incluyendo la normativa laboral y de seguridad y salud en el trabajo; y (iii) ha recibido información suficiente respecto de las necesidades e intereses de INTURSA, por lo que celebra estos T&C con conocimiento pleno y sin necesidad de información adicional por parte de INTURSA.

OBLIGACIONES: El Proveedor se obliga a: (i) vender y entregar los bienes/prestar los servicios en los plazos establecidos en la Orden de Compra/Servicio y según lo acordado entre las partes; (ii) contar durante el Plazo, con personal capacitado e idóneo para su ejecución; (iii) mantener una adecuada calificación crediticia y no tener registros negativos en centrales de riesgo o similares; y (iv) cumplir con la legislación aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo incluyendo la Ley 29783 y su reglamento.

COMPLIANCE: El Proveedor reconoce que INTURSA mantiene una política de tolerancia cero frente al soborno, y la comisión de delitos en general, y que cuenta con un Programa Integrado de Cumplimiento destinado a prevenir, identificar y gestionar riesgos de cumplimiento en materia de delitos, protección de datos personales y libre competencia. Asimismo, se compromete a observar los principios y lineamientos contenidos en el Código de Conducta y Ética, la Política de Cumplimiento y demás políticas y procedimientos de INTURSA que le resulten aplicables en atención a la naturaleza de los bienes o servicios contratados. En ese sentido, El Proveedor se obliga a: (i) no efectuar ni permitir que su personal o sus subcontratistas efectúen actos o prácticas para la obtención ilegal de información, consentimientos, permisos, licencias, autorizaciones o derechos relacionados, directa o indirectamente, con los bienes/servicios materia de la contratación, debiendo notificar inmediatamente a INTURSA si detecta infracción de esta estipulación; (ii) cumplir con las normas vigentes en Perú en materia anticorrupción, obligándose a que él y sus accionistas, directores, administradores, representantes, trabajadores, personal contratado y/o subcontratistas, se abstengan de (a) participar en actos de corrupción y/o entrega de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, o que puedan ser considerados como un medio para obtener un beneficio a su favor, (b) influir, o procurar influir, en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a dichos funcionarios o servidores públicos o a sus familiares, con el propósito de obtener algún beneficio a su nombre o a su favor, (c) realizar pagos de facilitación por encargo o en nombre de INTURSA, (d) otorgar beneficios personales a funcionarios (o familiares de estos) de otras entidades privadas con quienes sea necesario relacionarse en representación de INTURSA, (e) otorgar beneficios, atenciones, ventajas, dádivas o cualquier objeto de valor indebido a los colaboradores de INTURSA, y (f) ordenar o de algún modo causar, directa o indirectamente, que cualquiera de sus accionistas, directores, administradores, representantes, trabajadores, personal contratado y/o subcontratistas realicen alguna de las conductas prohibidas descritas en los literales (a) al (e). Por lo cual, El Proveedor declara que cuenta con medidas para mitigar y gestionar los riesgos de soborno descritos anteriormente y la comisión de cualquier acto ilícito durante sus operaciones. Por otro lado, de acuerdo con lo establecido en el Sistema de Prevención de Lavado de Activos Y Financiamiento del Terrorismo (SLAFT) de INTURSA, El Proveedor se obliga a cumplir con las normas vigentes en el Perú en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (LAFT), obligándose a que él y sus accionistas, directores, administradores, representantes, trabajadores, personal contratado y/o subcontratistas, se abstendrán de la participación directa o indirecta en dichas actividades, declarando que: (i) ha implementado los controles internos necesarios para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas para la comisión de los delitos LAFT; (ii) ha adoptado las medidas necesarias para asegurar que sus trabajadores, dependientes, contratistas y subcontratistas no incurran en alguna conducta vinculada a los delitos de LAFT. El Proveedor se compromete a: (i) reportar a INTURSA cualquier situación que pueda estar vinculada con un presunto delito de LAFT, y (ii) actuar de buena fe ante cualquier solicitud de información por parte de INTURSA ante el conocimiento o indicio de cualquier actividad vinculada al LAFT. Adicionalmente, El Proveedor se obliga a cumplir con la legislación aplicable en materia de libre competencia, absteniéndose de participar en acuerdos, prácticas o conductas que puedan restringir, impedir o distorsionar indebidamente la competencia. El Proveedor deberá proporcionar a INTURSA, cuando esta lo solicite, información o documentación razonablemente suficiente para acreditar la implementación de las medidas y controles de cumplimiento que resulten aplicables; y participar, cuando INTURSA lo requiera, en las capacitaciones o actividades de sensibilización en materia de cumplimiento que resulten aplicables a la relación contractual, procurando asimismo la participación del personal, representantes o subcontratistas involucrados cuando corresponda. El Proveedor declara conocer que INTURSA cuenta con un Canal de Integridad para comunicar denuncias, inquietudes o posibles incumplimientos vinculados con su Programa Integrado de Cumplimiento, a través del cual las comunicaciones pueden efectuarse salvaguardando la confidencialidad y, cuando corresponda, el anonimato del denunciante. El Proveedor se compromete a utilizar el Canal de Integridad cuando tome conocimiento de hechos o conductas vinculados con la ejecución de los bienes o servicios que pudieran constituir un incumplimiento de las obligaciones de cumplimiento previstas en estos T&C.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN – INVERSIONES NACIONALES DE TURISMO S.A.

PENALIDAD: En caso de ejecución tardía de sus obligaciones, el Proveedor deberá pagar la penalidad indicada en la Orden de Compra/Servicio. La constitución en mora del Proveedor será automática y sin que medie requerimiento expreso por parte de INTURSA. La penalidad se pacta sin perjuicio del daño ulterior.

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: Serán Eventos de Incumplimiento: (i) no ejecutar las actividades en la forma y plazo pactados; (ii) emplear subcontratistas sin aprobación previa y escrita de INTURSA; (iii) incumplir cualquiera de las obligaciones establecidas en este documento; (iv) haber incurrido en falsedad o en inexactitud respecto de las declaraciones y/o garantías contenidas en este documento; y (v) realizar publicidad o en general realizar algún acto en el nombre de INTURSA o sus signos distintivos, marcas y cualquier otro elemento de propiedad intelectual sin autorización previa en forma expresa y por escrito.

RESPONSABILIDAD: El Proveedor será objetivamente responsable por (i) cualquier Evento de Incumplimiento; (ii) la comisión de uno o más delitos por parte de sus funcionarios, trabajadores o subcontratistas empleados para la ejecución de las prestaciones acordadas; (iii) el robo, pérdida o deterioro de los bienes de INTURSA, siempre que el personal del Proveedor o sus subcontratistas sean los causantes de tales hechos. El Proveedor mantendrá indemne a INTURSA, a sus subsidiarias y afiliadas, y a sus accionistas, directores, funcionarios y empleados respecto de (y) cualquier demanda, reclamo, denuncia, proceso, medida judicial o extrajudicial dentro o fuera del proceso (incluyendo medidas cautelares) o investigación ante cualquier fuero, que pueda ser interpuesta por cualquier autoridad gubernamental o por cualquier persona, asumiendo los costos y gastos que estos irroguen, incluyendo los honorarios razonables y gastos de abogados; y (z) todo daño o perjuicio directo, multa, penalidad, sanción o costo que se derive de alguno de (i) al (iii), debiendo asumir el Proveedor directamente los costos, gastos y daños; o, de ser el caso, reembolsar inmediatamente los montos asumidos por tales conceptos por INTURSA, sus subsidiarias y afiliadas, sus accionistas, directores y empleados. El Proveedor será responsable frente a los clientes de INTURSA y a los terceros por los daños que cause con ocasión de la ejecución de estos T&C, de conformidad con los alcances previstos en la legislación aplicable.

RESOLUCIÓN: INTURSA podrá terminar esta relación comercial sin expresión de causa y sin asumir responsabilidad, bastando una comunicación al Proveedor con cuando menos 15 días de anticipación. De advertirse situaciones de incumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula de COMPLIANCE, INTURSA podrá dar por terminada la relación comercial de manera automática.

CONFIDENCIALIDAD: La información que INTURSA proporcione al Proveedor o a la que éste tenga acceso directa o indirectamente como consecuencia de la ejecución de las prestaciones pactadas, incluyendo estos T&C, la orden de compra/servicios y su contenido, es confidencial y deberá ser resguardada como tal por el Proveedor, tanto durante el Plazo como después de su terminación, obligándose a no revelarla a terceros, a no hacerla pública, a no utilizarla de un modo distinto al Objeto, a no difundirla entre su personal, sus asesores o sus subcontratistas más allá de lo estrictamente necesario para la ejecución del Objeto. La información confidencial comprende todos aquellos datos de los clientes de INTURSA, sus operaciones y referencias a los que INTURSA pudiera acceder en el curso normal de sus operaciones y a los que el Proveedor tenga acceso en el marco de estos T&C, en forma física como oral o electrónica y que pudieran calificar como Datos Personales conforme a la Legislación Aplicable. Las obligaciones de confidencialidad alcanzan tanto al Proveedor como al personal a través del cual éste preste los Servicios, sus asesores y subcontratistas.

PROTECCIÓN DE DATOS: El Proveedor comprende que toda la información que reciba o sobre la que tome conocimiento a partir de esta Orden de Compra/de Servicio, y que contenga datos personales, deberá ser tratada siguiendo los principios y disposiciones establecidos en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento. Las partes declaran que la información suministrada será empleada para fines exclusivos de su Objeto, no pudiendo dársele un tratamiento distinto para la que fue proporcionada ni ser divulgada a terceros. Por tanto, las partes se obligan a realizar el tratamiento, de ser el caso, conforme a la normatividad legal vigente de la materia, ejecutando las medidas necesarias para la adecuada protección de los datos personales.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Si el Proveedor presta los servicios dentro de las instalaciones de INTURSA, se obliga a y será responsable de: (i) controlar los riesgos inherentes a sus actividades, debiendo implementar medidas de control correspondientes, incluyendo la cobertura del SCTR Salud y Pensión y entrega de EPP básico a su personal (guantes, casco, botas de seguridad) y terceros involucrados directa o indirectamente en la ejecución de la venta/prestación del servicio; (ii) notificar por escrito la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo a INTURSA en un plazo máximo de 2 días hábiles y el accidente mortal de forma inmediata. El Proveedor acepta y reconoce que INTURSA podrá realizar en cualquier momento, inspecciones in situ, dentro de las instalaciones de INTURSA, con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de control de los riesgos inherentes a los servicios durante la ejecución de las prestaciones pudiendo restringir su ingreso ante el incumplimiento de las mismas.

CESIÓN: El Proveedor no podrá transferir sus derechos, obligaciones o posición contractual a ninguna Persona sin aprobación previa y escrita de INTURSA.

COMUNICACIONES Y DOMICILIO: Las notificaciones, solicitudes y en general comunicaciones que las Partes deban o requieran cursar serán enviadas por escrito, al e-mail detallado en la Orden de Compra/Servicio. Para todos los efectos, las Partes señalan como sus domicilios los establecidos en la Orden de Compra/Servicio.

LEGISLACIÓN APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Esta relación comercial se regirá por las leyes aplicables de la República del Perú. Las partes de mutuo acuerdo convienen que, en caso producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de estos T&C, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima Cercado.